DOTACERO

Especialistas en contratación estatal

DOTACERO SUPPLY SAS.
Nit. 901.368.366-9
Calle 47 No. 4-61.
Móvil: +(57)3204950127
gerencia@lasviviendasdotacero.com
Ibagué – Colombia

Bogotá, 22 de julio de 2025

Alcaldía Local de Antonio Nariño
R No.
2025-651-003608-2
2025-07-22 12:02 - Folios: 3 Anexos: 1
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/Dr: DOTACERO SUPPLY SAS
20256510036082

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Ciudad

Asunto: Solicitud de modificación contractual CONTRATO DE SUMINISTRO No. 649 -2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DOTACERO SUPPLY SAS. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DOTACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2199 - ACCIONES DE FOMENTO A LA JUVENTUD, CON EL FIN DE EQUIPAR UN ESPACIO ADECUADO CON TECNOLOGÍA QUE IMPULSE EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS BENEFICIARIOS, FACILITANDO ACTIVIDADES DE CRECIMIENTO PERSONAL Y FORMACIÓN. REAFIRMANDO EL COMPROMISO DE FORTALECER LOS RECURSOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD Y OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO".

Respetados señores:

DOTACERO SUPPLY SAS identificada con NIT 901.368.366-9 por medio de la presente solicitud requiere modificar contractualmente, el contrato N.º 649 -2024, teniendo en cuenta la justificación plasmada en este escrito:

ANTECEDENTES:

1. El día 31 de diciembre de 2024, se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 649 -2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DOTACERO SUPPLY SAS. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DOTACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2199 - ACCIONES DE FOMENTO A LA JUVENTUD, CON EL FIN DE EQUIPAR UN ESPACIO ADECUADO CON TECNOLOGÍA QUE IMPULSE EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS BENEFICIARIOS, FACILITANDO ACTIVIDADES DE CRECIMIENTO PERSONAL Y FORMACIÓN. REAFIRMANDO EL COMPROMISO DE FORTALECER LOS RECURSOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD Y OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO".

2. El valor del contrato asciende a $ 124.931.433, y su plazo de ejecución fue fijado hasta el 30 de abril de 2025. A lo largo de la ejecución, se ha contado con el seguimiento del señor alcalde en calidad de supervisor y de su equipo de apoyo a la supervisión, con quienes se ha mantenido constante comunicación sobre los avances y desarrollos del mismo.

DOTACERO SUPPLY SAS.
Nit. 901.368.366-9
Calle 47 No. 4-61.
Móvil: +(57)3204950127
gerencia@lasviviendasdotacero.com
Ibagué – Colombia

3. El día 15 de abril de 2025 fue radicada una solicitud de prórroga del contrato, por 60 días adicionales al plazo inicial, en atención a las necesidades identificadas durante el desarrollo de las actividades contractuales, por tanto, el plazo actual es hasta el 30 de julio de 2025.

4. Es importante precisar que se han presentado situaciones ajenas al contratista, que han influido en la adquisición e importación de la mayoría de elementos a entregar.

5. Varios de los elementos a suministrar se encontraban descontinuados y era necesario la aprobación de las nuevas versiones por parte de la supervisión del contrato.

6. Se enviaron las fichas técnicas a la supervisión del contrato para su revisión y aprobación.

7. La aprobación de las fichas técnicas por parte de integración fue hasta el 24 de junio de 2025.

8. Hasta el día 14 de julio de 2025 se pudo confirmar la altura de la tarima, esto retraso la fabricación de este elemento que es parte de los elementos a entregar en el contrato.

9. Lo anterior retraso el proceso de compra, fabricación e importación de los equipos.

10. El importador de los equipos en Colombia se encuentra en proceso de importación de los equipos de computo.

11. Con la medida de la tarima, entro en proceso de fabricación por parte del fabricante.

12. Teniendo en cuenta que el plazo actual del contrato vence el 25 de julio de 2025, se hace necesaria una modificación contractual de 30 días para permitir la culminación efectiva del contrato y satisfacción del objeto.

13. Se resalta que la solicitud de prórroga planteada no supone una erogación presupuesta adicional para la Alcaldía Local dado que no afectará el presupuesto inicial, ni generará costos adicionales a la administración local en lo referente a los componentes sujetos a prórroga, expuestos en el presente documento.

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que tales modificaciones estén debidamente justificadas y no impliquen una alteración del objeto del contrato.

En este caso particular, la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 649 -2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DOTACERO SUPPLY SAS resulta jurídicamente procedente, en tanto no se modifica el objeto contractual ni se afecta el valor inicialmente pactado, sino que se busca ajustar el tiempo de ejecución para garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales.

DOTACERO SUPPLY SAS.
Nit. 901.368.366-9
Calle 47 No. 4-61.
Móvil: +(57)3204950127
gerencia@lasviviendasdotacero.com
Ibagué – Colombia

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) establece la obligación de documentar y justificar adecuadamente cualquier modificación contractual, en aras de preservar la transparencia y el control en la ejecución de los recursos públicos. En este contexto, la prórroga solicitada se sustenta en hechos objetivos, tales como situaciones sobrevinientes, circunstancias operativas o técnicas, u otros factores que justifican razonablemente la extensión del plazo sin desvirtuar el objeto del contrato.

Bajo estos parámetros, y en aplicación de los principios de eficiencia, responsabilidad y ejecución efectiva del gasto público previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, se concluye que existe viabilidad jurídica para otorgar la prórroga solicitada. Esta deberá formalizarse mediante la suscripción del correspondiente otrosí, dejando constancia expresa de su justificación, el nuevo plazo acordado y la manifestación de voluntad de ambas partes. Tal actuación no solo respeta el marco legal vigente, sino que también contribuye al cumplimiento oportuno y adecuado de los fines contractuales y los fines del Estado.

III. SOLICITUD PRÓRROGA

A partir de lo anterior, se solicita prorrogar el plazo del contrato, por treinta (30) días adicionales al plazo de ejecución actual.

El plazo del contrato quedará así:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (31) de agosto de 2025.

Así las cosas, reiteremos nuestra solicitud de prórroga y le manifestamos a la entidad nuestro total, compromiso con dar cumplimiento al cronograma propuesto.

ANEXOS

1. Cronograma de entrega

Atentamente,

MAURICIO PEÑA MARTINEZ
Representante Legal.